



POLÍTICA COMPLIANCE PENAL



EMPERADOR PROPERTIES

RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA

INTRODUCCIÓN	3
I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
II. REGISTRO DE ACTUALIZACIONES DEL MANUAL	3
III. OBJETIVO	4
IV. ALCANCE	4
RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS	4
I. ¿QUÉ ES LA RESPONSABILIDAD PENAL?	4
II. CONTEXTO NORMATIVO	5
III. RESPONSABILIDAD PARA LOS ADMINISTRADORES	5
IV. DELITOS APLICABLES	5
V. PENAS	6
MODELO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN	7
I. ELEMENTOS ESENCIALES DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	7
1. ÓRGANO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE DELITOS	7
2. INFORME DE RIESGOS PENALES	9
3. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES	10
4. RECURSOS FINANCIEROS	11
5. COMUNICACIÓN INTERNA	11
6. SISTEMA DISCIPLINARIO	12
7. VERIFICACIÓN PERIÓDICA Y SEGUIMIENTO	13
II. OTROS REQUISITOS	13
1. FORMACIÓN	13
2. CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA	14
III. ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN	14
IV. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	15
ANEXO I – LISTADO DE DELITOS APLICABLES EN GENERAL A LA PERSONA JURÍDICA	16

INTRODUCCIÓN

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura de Ética y Compliance son los elementos esenciales que prevalecen en todos los acontecimientos que se desarrollan en las sociedades españolas dedicadas a la tenencia, explotación y gestión de activos inmobiliarios que operan bajo la marca Emperador Properties (en adelante, “**Emperador Properties**” o el “**Grupo**”, indistintamente). Desde la alta dirección se promueven los principios de cumplimiento normativo, a través de la creación de instrumentos adecuados y eficaces para la prevención de delitos.

La implantación de un correcto sistema de prevención de delitos (en adelante, “**Sistema de Prevención**”, “**Sistema de Gestión de Riesgos**” o “**Modelo**”, indistintamente) es el medio por el cual la persona jurídica puede prevenir o controlar la comisión de delitos que puedan surgir en el seno de la empresa. Este sistema establece los mecanismos de prevención, gestión, control y reacción frente a los mismos.

Adicionalmente, debe señalarse que la no existencia de un Sistema de Cumplimiento Normativo en general y de Prevención de Delitos, en particular, podría implicar un riesgo reputacional significativo, que podría llegar a ser incluso más dañino que una sanción. La existencia de este sistema promueve una cultura ética de cumplimiento normativo y genera una confianza y seguridad extra a los *stakeholders* a la hora de entablar con ellos relaciones de negocio. No obstante, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control, este sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue.

La probabilidad de alcanzar dichos objetivos está afectada por las limitaciones inherentes a todo sistema de gestión y control, dado que siempre existe la posibilidad de que al aplicar procedimientos de control surjan errores. Éstos pueden producirse por muy diversas causas, entre las que cabe destacar las siguientes:

1. Mala comprensión de las instrucciones o errores de juicio.
2. Falta de atención personal, error humano, colusión entre varias personas para eliminar la aplicación de un determinado control.
3. Irregularidades o actuaciones fraudulentas.
4. Posibilidad de que, en departamentos, oficinas o sucursales de tamaño reducido, no se puedan llevar a cabo medidas de control basadas en la segregación de funciones.

II. REGISTRO DE ACTUALIZACIONES DEL MANUAL

Emperador Properties ha realizado hasta la fecha las siguientes actualizaciones de su Política de compliance penal:

Revisión	Fecha	Descripción
N/A	19-01-2021	Política compliance penal (1ª versión)

III. OBJETIVO

El contenido de este documento es el desarrollo de la Política de Compliance Penal (en adelante “**la Política**”) como marco de referencia para la implantación del sistema de prevención de delitos en Emperador Properties, donde se definen los compromisos, principios y objetivos del sistema.

La finalidad de la Política es proporcionar una visión general del modelo de prevención de delitos, formando y sensibilizando a todos los profesionales, directivos, socios de negocio y similares sobre los riesgos penales a los que están expuestas sus actuaciones, así como los mecanismos apropiados de respuesta establecidos por el Grupo.

IV. ALCANCE

La Política de Compliance Penal incluye el conjunto de disposiciones que contiene el sistema de gestión de riesgos, en base a su estructura funcional y actividad de negocio.

La Política de Compliance Penal y, en general el sistema de prevención de delitos se aplica a todos los miembros de las sociedades españolas pertenecientes a Emperador Properties, desde el Órgano de Administración y altos cargos, hasta el resto de las personas empleadas en la organización.

Adicionalmente, se tomará en consideración, en la medida que se aplique a las empresas y profesionales con las que Emperador Properties subcontrate o colabore.

RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

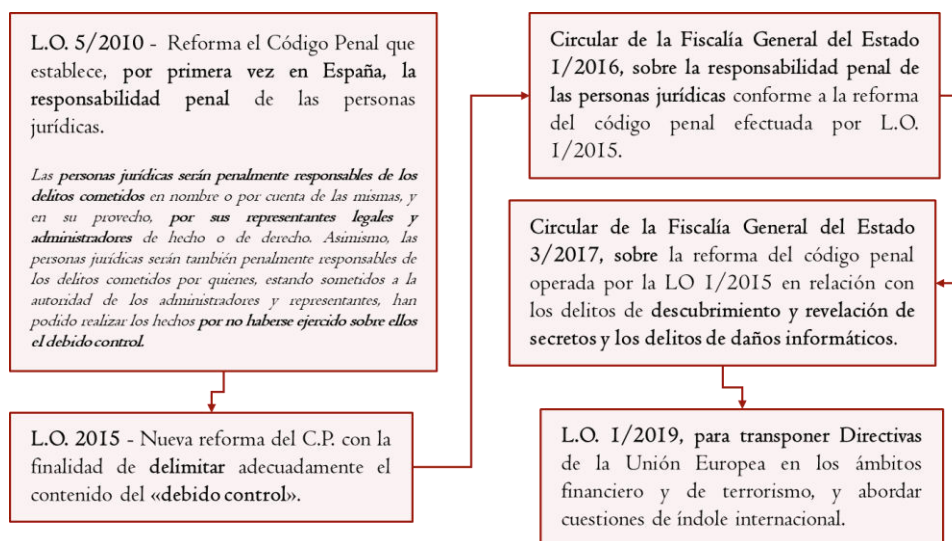
I. ¿QUÉ ES LA RESPONSABILIDAD PENAL?

La responsabilidad penal consiste en hacer responsable a la persona jurídica de los delitos penales “*numerus clausus*”, que sus administradores, directivos y empleados cometan en nombre o por cuenta de la misma, con la condición de que la empresa obtenga un beneficio directo o indirecto.

En concreto, el Código Penal (en adelante CP) en el artículo 31 bis indica que las personas jurídicas serán penalmente responsables:

- a) *De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.*
- b) *De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.*

II. CONTEXTO NORMATIVO



III. RESPONSABILIDAD PARA LOS ADMINISTRADORES

La Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado define el concepto de administrador como aquella persona que adopta e impone las decisiones de la gestión y dirección de una sociedad, de forma permanente y no sujeta a esferas superiores de aprobación o decisión. Es por ello por lo que los **administradores responderán personalmente** si en la persona jurídica se dan las condiciones de autoría del delito.

Además, los administradores responderán igualmente por la actuación de otras personas en el seno de la organización a través de la figura jurídica de la comisión por omisión o “comisión impropia”. El Código Penal deriva la responsabilidad de los delitos que se produzcan por la no evitación de los mismos cuando exista una obligación legal o contractual de actuar, por la obligación que tienen los administradores o directivos de implementar medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir los delitos.

Por ello, el Órgano de Administración es el responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente el cumplimiento de la normativa en vigor en materia penal, así como de definir, desarrollar e implantar, la estructura y funcionamiento de los órganos de control interno y de los procedimientos específicos.

IV. DELITOS APLICABLES

El Código Penal contiene un amplio abanico de delitos, aunque no todos ellos son aplicables a las personas jurídicas (“numerus clausus”). El catálogo de delitos queda reducido al listado del Anexo I, que se incorpora al presente documento.

V. PENAS

Las penas aplicables a las personas jurídicas se establecen en el apartado 7 del artículo 33 del Código penal, **teniendo todas las consideraciones de penas graves** independientemente de su duración.

Dichas penas se listan a continuación:

- Multa por cuotas o proporcional.
- Disolución de la persona jurídica.
- Suspensión de sus actividades por un plazo que no podrá exceder de cinco años.
- Clausura de sus locales y establecimientos por no más de cinco años.
- Prohibición definitiva o temporal de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito.
- Inhabilitación por no más de 15 años para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios fiscales o de la Seguridad Social.
- Intervención judicial por no más de cinco años para salvaguardar los derechos de los acreedores o los trabajadores.

MODELO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

I. ELEMENTOS ESENCIALES DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Código Penal y la Circular de la Fiscalía General 1/2016 exigen una serie de requisitos que deben cumplir los modelos de organización y gestión, con el fin de que sean eficaces en la prevención de delitos y puedan llegar a exonerar o atenuar la responsabilidad de la persona jurídica. Dichos requisitos permiten de esta manera evaluar la adecuación, idoneidad y eficacia de los modelos.

Los elementos esenciales del sistema están recogidos en el apartado 2 y 5 del artículo 31 bis, siendo los siguientes:

El Órgano de administración debe implantar un **modelo de organización y gestión** que incluya las medidas de vigilancia y control para la prevención de delitos o reducir el riesgo de comisión

Los requisitos exigidos por el Código Penal son:

Elementos esenciales de un modelo de gestión y control (art 31bis)

1. Existencia de un Órgano de Control y Supervisión del Modelo de Prevención de Delitos
2. Informe de Riesgos
3. Manual de controles o procedimientos
4. Recursos financieros adecuados
5. Comunicación interna
6. Sistema disciplinario
7. Revisión periódica

1. ÓRGANO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE DELITOS

Artículo 31 bis 2.2 CP

“2.ª la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica”.

En cumplimiento del precepto, las sociedades españolas pertenecientes a Emperador Properties han creado un **Órgano de Prevención y Control de Delitos** (en adelante, “Órgano” u “OPCD”, indistintamente) que tiene encomendada la supervisión periódica de los sistemas de control y prevención del riesgo establecidos. A efectos de que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer en el ámbito interno, de manera adecuada para la prevención de los mismos.

El Órgano contará con los medios adecuados y recursos necesarios para llevar a cabo su labor, incluyendo la gestión de los recursos financieros.

COMPOSICIÓN

El Órgano de Prevención y Control de Delitos será colegiado, siendo su composición la siguiente:



En las personas designadas para formar parte del OPCD deberán concurrir ciertas características que aseguren su pertinencia, competencia, honradez, autonomía e independencia.

Los miembros del OPCD tratarán con la máxima confidencialidad toda la información y la documentación a la que accedan o de la que dispongan, sin que la puedan utilizar para un fin distinto de la prevención de riesgos penales y la investigación de incidencias en este ámbito.

El Órgano de prevención y control de delitos contará con el apoyo de los departamentos que estime oportuno para garantizar el adecuado y eficaz cumplimiento de sus funciones y su composición. En el desempeño de sus funciones respecto a la supervisión y control de los riesgos penales, los integrantes del OPCD actuarán con un nivel máximo de autonomía en ejercicio del mismo.

FUNCIONES

El Órgano de prevención y control de delitos tiene encomendadas las siguientes funciones como responsable del seguimiento, cumplimiento y actualización del Modelo de prevención de delitos:

- Acceder y recabar, cuando sea necesario para el desarrollo de su labor, la información que obre en poder del Grupo.
- Requerir el apoyo de cualquier departamento, empleado, administrador, asesor o cualquier persona que mantenga una relación profesional y/o laboral con las Sociedades en el ámbito de una investigación.
- Participar en el proceso de elaboración del Modelo y gestión de riesgos penales.
- Seguimiento de los sistemas de control interno y auditoría asociados al ámbito de la prevención de riesgos penales, su cumplimiento y periodicidad.
- Evaluar la suficiencia de las medidas adaptadas y recomendar la implantación de cuantas actuaciones considere necesarias.
- Solicitar, cuando lo estime oportuno, informes a las distintas áreas sobre aspectos relacionados con la gestión y el control de actividades con incidencia en la gestión de riesgos penales.
- Actualizar y revisar, al menos con una periodicidad anual, los riesgos detectados en el Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo a los cambios en el entorno, tanto normativos como estructurales de la propia organización.
- Evaluar si las comunicaciones internas de las que tuviera conocimiento a través del Buzón Compliance pueden ocasionar un riesgo penal, y en su caso, iniciar las labores de investigación del suceso hasta su esclarecimiento definitivo.
- Consensuar, junto a RR.HH, las medidas disciplinarias a imponer ante incumplimientos del Código ético o de otra normativa (interna o externa) que puedan ocasionar un riesgo penal para el Grupo y su personal, de acuerdo al sistema establecido, de conformidad con la normativa laboral vigente.

- Coordinar las labores de difusión y formación del Modelo de Prevención de Delitos, de tal manera que se extienda a todo el personal y colaboradores externos de las Sociedades .
- Emitir informes anuales al Órgano de Administración, de las comunicaciones internas, de las acciones desarrolladas, mejoras propuestas, actualizaciones, medidas acordadas, así como sobre cualquier otro aspecto que se considere relevante en el desempeño de su función.
- Informar directamente al Órgano de Administración cuando sea requerido por éste, o a solicitud del propio OPCD, cuando considere que el Órgano debe ser informado de manera directa. Si existiese conflicto de interés con algún miembro, el Órgano podrá solicitar que el miembro del Órgano de Administración se ausente de la sesión en que se informará.
- Prestar el apoyo pertinente, cuando sea requerido para ello, en su caso, por la autoridad policial o judicial.

FUNCIONAMIENTO

El Órgano de prevención y control de delitos penales se regirá por las siguientes reglas de funcionamiento:

- Se reunirá, con carácter ordinario, cada tres meses, con el fin de cumplir con sus funciones y, extraordinariamente, siempre que las circunstancias lo requieran.
- Deberá redactarse un orden del día previo a las reuniones del OPCD, en el que todos sus miembros podrán incorporar puntos adicionales si lo consideran oportuno, en virtud de su propio conocimiento.
- De las reuniones del OPCD deberá levantarse acta de todas las decisiones adoptadas. Estas actas serán firmadas por todos los asistentes y quedarán registradas a los efectos oportunos.
- El OPCD obtendrá quorum necesario si asisten a las reuniones la mitad de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría simple de la totalidad de sus miembros, pudiendo cualquiera de ellos motivar en el acta su decisión, tanto a favor como en contra, de la adoptada por la mayoría.

2. INFORME DE RIESGOS PENALES

Artículo 31bis 5.1 CP

“Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos”.

El primer requisito que debe cumplir un sistema de gestión y control es la identificación de los riesgos intrínsecos a los que está expuesta la persona jurídica por su actividad, independientemente de las políticas, procedimientos y controles establecidos por la misma.

El objetivo de este informe es identificar y evaluar el nivel de exposición de los riesgos penales a los que están expuestas las sociedades españolas de Emperador Properties. Para ello, se realiza un enfoque global del ámbito de negocio, tipo de operativa y factores de riesgo que potencialmente puedan verse asociados a cada línea de negocio.

La evaluación del nivel de exposición al riesgo de las sociedades españolas de Emperador Properties es esencial para poder conocer las áreas más vulnerables y, posteriormente, evaluar si el sistema de control interno es suficiente para mitigar los riesgos detectados o si, por el contrario, es necesario llevar a cabo planes de corrección.



3. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES

Artículo 31bis 5.2 CP

Establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.

El segundo requisito establecido por el Código Penal es la implementación de un sistema de políticas y controles para mitigar los riesgos detectados en el informe de riesgos penales. El Manual de procedimientos y controles contempla los siguientes tipos de actividades para prevenir la comisión de hechos delictivos:

- **Actividades de Prevención:** el objetivo de estas actividades consiste en evitar potenciales incumplimientos o violaciones del Manual y, por lo tanto, mitigar la probabilidad de comisión de hechos delictivos.
- **Actividades de Detección:** el objetivo de este segundo grupo de actividades se centra en detectar incumplimientos ciertos del Manual, ya sea como consecuencia de errores o ineficiencias en la ejecución de los controles preventivos, ya como consecuencia de actitudes malintencionadas que conlleven dolo o engaño.
- **Actividades de Reacción:** sus objetivos principales consisten en sancionar los incumplimientos detectados en la organización así como fomentar las conductas positivas que se produzcan en el seno de la empresa.



La estructura del entorno de control de la parte específica está organizada en tres niveles:

1. **Políticas corporativas de carácter global y documentación general relativa a la estructura organizativa y societaria:** Son aquellas que establecen los valores y principios éticos que marcan las pautas de actuación a nivel corporativo, y para todos los miembros de las sociedades españolas de Emperador Properties en el desempeño de sus funciones profesionales (Ej. Código ético).
2. **Normas y manuales internos que regulan la operativa:** Son aquellos que, siguiendo las directrices generales contenidas en las políticas corporativas de carácter global, describen el marco de actuación concreto que debe ser observado en la ejecución de tareas específicas (Ej. Política de compliance penal, Protocolo de autoevaluación y seguimiento del Modelo de prevención de delitos así como el propio Manual de procedimientos y controles).

3. **Controles y procedimientos operacionales:** En esta categoría se engloban aquellos controles y procedimientos, tanto manuales como automáticos, cuyo objetivo es limitar la ocurrencia de eventos, errores o irregularidades. Entre estos controles y procedimientos, cabe destacar aquellos que contribuyen a evitar acciones que puedan suponer la comisión de un hecho delictivo o una inobservancia de los criterios de control previstos en las normas y manuales internos.

4. RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 31bis 5.3 CP

“Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos”.

La asignación de recursos adecuados suficientes es otro de los requisitos para un Modelo de prevención de delitos eficaz. El concepto de “*recursos financieros adecuados*” debe entenderse en un sentido amplio, es decir, no debe interpretarse sólo en términos económicos, sino que también incluirá aquellos aspectos tecnológicos y humanos que sean necesarios para la consecución de los resultados perseguidos.

En definitiva, un modelo de gestión de recursos financieros tiene dos vertientes:

- Implantación de una serie de controles financieros con el fin de supervisar las entradas y salidas de activos.
- Establecimiento de unos recursos suficientes para asegurar el funcionamiento del Modelo de prevención de delitos. Dicha cantidad económica será destinada, por ejemplo, a formación o al establecimiento de un Buzón compliance.

Las sociedades españolas de Emperador Properties han asumido los costes de la formalización del Modelo de organización y gestión de riesgos, además dotarán al Órgano de prevención y control de delitos (OPCD) de los recursos necesarios tanto financieros como humanos para un el correcto y eficaz funcionamiento del sistema.

Con carácter anual, dotarán en sus presupuestos una partida o cuantía económica específica, o que dependa de otra, suficiente para facilitar el cumplimiento del sistema de prevención de delitos.

5. COMUNICACIÓN INTERNA

Artículo 31bis 5.4 CP

“Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención”.

El Canal de comunicaciones internas es un instrumento imprescindible en el sistema de prevención de delitos, en consecuencia las sociedades españolas de Emperador Properties integrarán en su modelo un canal denominado “**Buzón Compliance**” que permita comunicar, detectar o prevenir posibles irregularidades, actos indebidos, comportamientos contrarios a la legislación vigente o a la normativa interna de la organización que se estén realizando dentro de la misma y que puedan suponer para las Sociedades algún tipo de responsabilidad.

POLÍTICA COMPLIANCE PENAL

El Buzón tendrá carácter confidencial, animando así a todos los empleados a que notifiquen cualquier circunstancia o acción que infrinja o se sospeche que pueda infringir el Código ético, la Política compliance o demás normativa interna, así como la legislación vigente aplicable.

La información básica que deberá recoger toda comunicación será la siguiente:

- Argumentos o evidencias veraces, precisas y constatables que soporten la comunicación.
- Persona o colectivo sobre el que se reporta la comunicación.

6. SISTEMA DISCIPLINARIO

Artículo 31bis 5.5 CP

“Establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo”.

El modelo de prevención de delitos exige la existencia de un régimen sancionador interno que penalice los comportamientos de los empleados o personal de dirección que incumplan las medidas y controles establecidos; es el medio más eficaz de transmitir un mensaje para conseguir una disciplina de cumplimiento a través de la sanción reiterada de las infracciones.

El incumplimiento de la normativa aplicable, así como la producción de un riesgo penal derivado del incumplimiento de la normativa, tanto externa como interna, podrá dar lugar a las sanciones disciplinarias que de la aplicación de la normativa laboral vinculante se pudieran ejercitar, si fuese personal laboral el sujeto infractor, u otras medidas oportunas de carácter mercantil si el infractor fuese un miembro del Órgano de Administración.

Las sanciones que, en su caso, pudieran aplicarse serán proporcionales a la violación de las normas detectadas, de acuerdo a la normativa laboral y al Convenio Colectivo aplicable, en función de los siguientes criterios:

- Gravedad de la violación de la norma.
- Tipo de relación que mantiene el sujeto infractor con las Sociedades y disciplina aplicable.
- Puesto de trabajo y nivel profesional del empleado.
- Perjuicio sufrido por el Grupo o por un tercero.

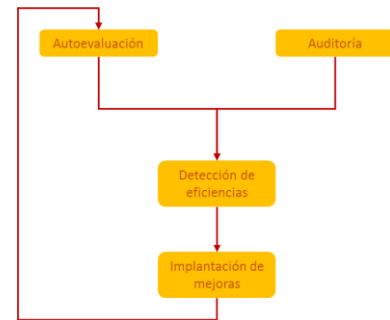
Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse se entienden sin perjuicio de que los comportamientos ilícitos puedan ser remitidos a los juzgados competentes cuando el hecho cometido pueda ser constitutivo de delito.

7. VERIFICACIÓN PERIÓDICA Y SEGUIMIENTO

Artículo 31bis 5.6 CP

“Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.”

El objetivo es crear un Modelo vivo, evitando la desactualización del mismo una vez implantado. Con este fin se debe evaluar la estructura del Modelo en general y el correcto funcionamiento de los controles aplicados en particular, de forma que puedan ser localizadas y subsanadas las eventuales incidencias.



Por otra parte, el sistema debe ser sometido a revisión siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Detección de infracciones relevantes de las disposiciones del Modelo o cuando se detecte un comportamiento que sea constitutivo de ilícito penal.
2. Modificaciones de la normativa penal que afecten al perfil de riesgo de la persona jurídica.
3. Cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada por las Sociedades.
4. Cuando el Órgano de prevención y control de delitos lo estime necesario, y emita un informe razonado al Órgano de Administración.

II. OTROS REQUISITOS

Fuera del alcance de los requisitos exigidos por la legislación penal citados anteriormente, existen dos puntos importantes para la implementación del sistema de prevención de delitos.

1. FORMACIÓN

La comunicación y formación de empleados y directivos es esencial para contar con un Modelo de organización y gestión del riesgo eficaz, demostrando así el grado de compromiso e implicación que tiene Emperador Properties con la prevención de delitos. Además, es el canal por el cual toda la organización puede tomar conciencia sobre la cultura de cumplimiento, y la importancia de actuar con el máximo respeto a la normativa de aplicación con el fin de evitar o minimizar el riesgo de realizar conductas ilícitas en el desarrollo de sus actividades profesionales.

Las sociedades españolas de Emperador Properties desarrollarán un Plan anual de formación en cumplimiento normativo penal, con el fin de que todos los empleados y directivos conozcan las responsabilidades y obligaciones que recaen sobre ellos.

La formación se basará en cumplimiento normativo en general con un enfoque especial a la responsabilidad penal de la persona jurídica, centrándose en las materias que puedan tener un mayor impacto o probabilidad para el Grupo y necesiten de un conocimiento más profundo por parte de los empleados y directivos.

POLÍTICA COMPLIANCE PENAL

El Plan de Formación debe crearse a medida, en función de cada área o departamento, diseñándose con el fin de que su alcance sea el más amplio posible dentro de las Sociedades.

En cuanto a los materiales de formación, deben ser claros y fácilmente comprensibles, adaptados específicamente a las políticas, procedimientos y controles del Grupo. Este material debe ser actualizado periódicamente y siempre que acontezcan reformas legales que lo hagan necesario.

2. CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Las sociedades españolas pertenecientes a Emperador Properties desarrollan sus líneas de negocio dentro de la estructura de leyes y reglamentos aplicables para la organización; sin embargo, el cumplimiento con la ley no es suficiente.

Por ello, el Grupo cuenta con un Código ético y de conducta donde se establece los cimientos para la cultura de valores de las Sociedades, basado en los conceptos de integridad, excelencia, trabajo en equipo, compromiso y sostenibilidad. Este Código es el marco de referencia que guía el comportamiento de la organización, recogiendo las creencias y valores por los que se rige.

A pesar de que este documento no es preceptivo por el Código Penal para la implementación de un modelo de prevención de delitos, sí es esencial para el desarrollo del mismo. En este sentido, la Fiscalía General del Estado en la Circular 1/2016 presupone la existencia de un Código de conducta, con base en la obligación de implantación de un sistema disciplinario, que recoja las obligaciones de directivos y empleados. Igualmente, hace necesario disponer de un Código ético que guíe el comportamiento de la organización y, recoja las creencias y valores por los que la organización se rige.

Circular 1/2016

“La obligación de establecer un sistema disciplinario adecuado que sancione el incumplimiento de las medidas adoptadas en el modelo, recogida en el quinto requisito, presupone la existencia de un código de conducta en el que se establezcan claramente las obligaciones de directivos y empleados. Las infracciones más graves, lógicamente, serán las constitutivas de delito, debiendo contemplarse también aquellas conductas que contribuyan a impedir o dificultar su descubrimiento, así como la infracción del deber específico de poner en conocimiento del órgano de control los incumplimientos detectados a que se refiere el requisito cuarto”.

III. ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN

Los Órganos de Administración de las sociedades españolas pertenecientes a Emperador Properties, han aprobado el presente documento de la Política de compliance penal, habiéndose realizado la misma en colaboración con el órgano responsable de cumplimiento de la organización.

El Órgano de prevención y control de delitos, deberá tener encomendado las siguientes funciones:

1. Proponer a los Órganos de administración las modificaciones a la presente Política que considere oportunas, con la finalidad de mantener el espíritu de la misma.
2. Llevar un registro de versiones de la Política, en el que se anotarán todas las actualizaciones que se hayan efectuado, con indicación del número de revisión, causas que motivan el cambio y la fecha en que se ha llevado a cabo.

IV. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Los Órganos de administración de las sociedades españolas pertenecientes a Emperador Properties, y el Órgano de prevención y control de delitos conservarán la versión original de la Política de compliance penal y de sus sucesivas actualizaciones. Serán los responsables de ordenar la publicación de la versión electrónica y su difusión entre los directivos, empleados y aquellos terceros colaboradores que se consideren oportunos.

La difusión se realizará por email y con acuse de recibo a todos los miembros del Grupo. La acreditación de la notificación efectuada se custodiará junto con el original de la versión del documento difundido.

Las Sociedades harán un reenvío, siempre que exista algún tipo de modificación significativa en la Política.

Los Órganos de administración de las sociedades, y el Órgano de prevención y control de delitos, cuidarán de que todos los directivos, empleados y terceros colaboradores puedan acceder a la versión electrónica actualizada de la Política de compliance penal a través de los sistemas ofimáticos puestos a disposición, para la difusión de los procedimientos de control interno.

ANEXO I – LISTADO DE DELITOS APLICABLES EN GENERAL A LA PERSONA JURÍDICA

Delito	Artículo
Tráfico ilegal de Órganos	156 bis
Delitos relativos a la manipulación genética	159-160-161
Trata de Seres Humanos	177 bis
Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores	187-188-189
Descubrimiento y revelación de secretos	197-197 bis-197 ter
Estafas y fraudes	248-250-251
Frustración de la ejecución	257-258
Insolvencias punibles	259-260-261
Alteración de precios en concursos y subastas públicas	262
Daños informáticos	264
Delitos contra la Propiedad Intelectual e Industrial	270-273-274-275-277
Delitos relativos al mercado y los consumidores:Revelación de secretos de empresa	278-279-280
Delitos relativos al mercado y los consumidores:Contra los derechos de los consumidores	281-282-282 bis-283-287
Delitos relativos al mercado y los consumidores:Contra el mercado	284-285 bis-285 ter-285 quater-286
Delitos de corrupción en los negocios	286 bis-286 ter
Obstrucción a la actividad inspectora o supervisora	294
Blanqueo de capitales	301
Financiación ilegal de Partidos Políticos	304 bis
Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	305-306-307-307 ter-308-310
Delitos contra los derechos de los trabajadores	311-311 bis-312-313-314-315-316-317
Delitos contra los Derechos de los Ciudadanos Extranjeros	318 bis
Delitos relativos a la ordenación del territorio	319
Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente	325-326-326 bis-330
Delitos relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes	343
Delitos de riesgo provocados por explosivos y otros agentes	348
Delitos contra la Salud Pública	359-360-361-362-362 bis-362 ter-362 quinquies-363-364-365
Delitos contra la Salud Pública: Tráfico de Drogas	368
Falsificación de Moneda y Efectos Timbrados	386
Falsificación de Medios de Pago	399 bis
Cohecho	424-427
Malversación de fondos	432-433 bis
Tráfico de influencias	429
Incitación a la discriminación, odio, violencia	510
Organizaciones y Grupos Criminales	570 bis-570 ter
Terrorismo	573-575-576-577-578-579
Delitos de Contrabando	Ley de contrabando